



## Procedimiento: P-DAI-046/2016-B

### Comisión Municipal de Honor y Justicia.

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 06 seis de octubre del 2016, de dos mil dieciséis.**

Esta Comisión Municipal de Honor y Justicia con fundamento a las facultades otorgadas en lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 123, en su apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 119 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; artículos 64, 65, 66, 67 fracción I del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; así una vez vista las actuaciones para resolver en definitiva, por parte de los integrantes que constituyen esta H. Comisión Municipal de Honor y Justicia de conformidad a el acta de fecha 21 de Junio de 2016, misma que se encuentra inserta en el cuerpo de la presente resolución; encontrándose en Sesión ordinaria, y existiendo Mayoría al tenor de los siguientes;

### RESULTANDOS

1.- Con fecha 30 de agosto del año 2016, se tiene por recibido el oficio 304/2016, suscrito por la Licenciada **TANIA RAQUEL PADILLA RON** en su carácter de Directora del Jurídico y de Derechos Humanos de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco mediante el cual nos remite en original el acta administrativa de fecha 29 veintinueve de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, suscrita por el Lic. **CAMILO GONZÁLEZ LARA** en su carácter de Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco anexando el acta circunstanciada de fecha 23 veintitrés de agosto de 2016 signada por el C. **P[ { à!^Á/ { ^ } ç •** en su carácter de Jefe del Primer Sector Operativo, en la que se manifiestan las faltas acumuladas por el C. **P[ { à!^Á/ { ^ } ç •** siendo los días 14, 16, 17 y 19 de agosto de 2016, oficio número 3625/2016 suscrito por el Lic. **P[ { à!^Á/ { ^ } ç •** en su carácter de Director Operativo de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, dirigido al Lic. **CAMILO GONZÁLEZ LARA**, al que se anexa el acta circunstanciada de fecha 23 veintitrés de agosto del 2016, los oficios 1646/2016, 1583/2016, 1594/2016, 1609/2016 y 1615/2016 suscritos por el C. **P[ { à!^Á/ { ^ } ç •** Jefe del Primer Sector Operativo y dirigidos al Lic. **P[ { à!^Á/ { ^ } ç •** Director Operativo de la Policía Preventiva Municipal, en contra del elemento **P[ { à!^Á/ { ^ } ç •** toda vez infringió lo estipulado por el numeral 80 fracción XII, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, además del artículo 146 fracción XIV y 196 fracciones I, XLV, del Reglamento de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque. Documentos de los cuales se desprende sustancialmente lo siguiente;

#### a) Acta Administrativa;

...“Con fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, a las 18:20 dieciocho horas con veinte minutos se recibió en esta comisaria el oficio número 3625/2016, signado por el C. Lic. **P[ { à!^Á/ { ^ } ç •** Director Operativo, en el cual informa lo siguiente: "Por medio del presente remito a usted, el acta circunstanciada de fecha 23 veintitrés de agosto del 2016, signado



## Procedimiento: P-DAI-046/2016-B

por el C. P[REDACTED] Jefe del Primer Sector Operativo; documentación en la que se informan las faltas acumuladas por el C. POLICIA P[REDACTED] adscrito al mismo Sector Operativo; así como documentación en original del extracto de novedades en donde se manifiesta las faltas; siendo los días 14, 16, 17 y 19 de agosto del año 2016 dos mil dieciséis”...

### b) Acta Circunstanciada;

#### Antecedentes:

...”En relación al acta circunstanciada de fecha 23 veintitrés de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, instaurada en contra del C. POLICIA P[REDACTED] suscrita por el P[REDACTED] Jefe del Primer Sector Operativo, informa lo siguiente “ Se informa que el elemento operativo P[REDACTED] falto a laborar sin causa justificada los días 14, 16, 17 y 19 de agosto, acumulando 04 (cuatro) faltas en un periodo no mayor a 30 días”...

2.- Con fecha 31 treinta y uno mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo dentro del Procedimiento Administrativo mediante el cual se ordenó registrar en el libro de gobierno perteneciente a la Dirección de Área de Asuntos Internos Dependiente de la Contraloría Ciudadana de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco bajo el número P/DAI/046/2016-B, instaurado en contra del elemento P[REDACTED] el acuerdo incoatorio dictándose con las formalidades ordenándose notificar y emplazar.

3.- En fecha de 01 primero y 02 dos de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Dirección de Área de Asuntos Internos, notifico y emplazo conforme a derecho en su domicilio particular al C. P[REDACTED] otorgándole un término de 05 días, para que contestara conforme a lo dispuesto por el artículo 120 de la ley del sistema de seguridad pública para el estado de Jalisco, en relación al precepto 232 del reglamento de la comisaria de la policía preventiva municipal de Tlaquepaque, Jalisco., sin presentar contestación el mencionado elemento en tiempo y forma.

4.- Posteriormente en fecha 12 doce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, y una vez que concluyó el término de 05 cinco días hábiles concedidos al elemento incoado P[REDACTED] para que presentara su contestación de los hechos imputados dentro del presente procedimiento, siendo faltar a laborar sin causa justificada los días 14, 16, 17 y 19 de agosto del presente año. Feneciendo su término el día 09 nueve de septiembre del 2016, para efecto de dar contestación al procedimiento y al momento de emitir el presente acuerdo se hace constar que no obra en actuaciones ningún informe o escrito presentado por el elemento incoado P[REDACTED] no obstante que fue debidamente notificado el día 02 dos de Septiembre del año en curso, como consta en actuaciones, motivo por el cual se le hace efectivo el apercibimiento señalado en el acuerdo de incoación de fecha 31 de agosto del año 2016, y se le tiene por perdido el derecho contestar los hechos imputados, de conformidad con el artículo 120 de la Ley del Sistema de Seguridad para el Estado de Jalisco.

5.- En fecha 05 cinco de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, analizando el estado procesal del procedimiento y una vez que concluyó el término de 15 quince días hábiles concedidos al elemento incoado P[REDACTED] para presentar los medios de convicción que considerara pertinentes, se



## Procedimiento: P-DAI-046/2016-B

declara cerrada la presente etapa y al no haber ofertado ningún medio de convicción se procede a conocer las que obra en actuaciones.

Por lo anterior y por así permitirlo el estado del presente procedimiento, se tiene por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza las pruebas documentales que ofreció la autoridad denunciante para acreditar la falta imputada al elemento operativo. Una vez visto lo anterior se tienen por admitidas y desahogadas todas las pruebas documentales por su propia naturaleza, así mismo en el presente acuerdo se ordena abrir la etapa de alegatos del elemento incoado de nombre

**P[ { à| ^ Á | ^ { ^ } ç •**

Una vez asentado lo anterior, esta autoridad procede a determinar, tomando en cuenta los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- Previo análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, instruido en contra del elemento operativo presunto responsable de nombre **P[ { à| ^ Á | ^ { ^ } ç •** en virtud de **ENCONTRARSE FALTANDO A SUS LABORES POR AL MENOS 03 DIAS CONSECUTIVOS**, violando con lo anterior lo dispuesto por los artículos **80 FRACCIÓN XII, DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO, ADEMÁS DEL ARTÍCULO 146 FRACCIÓN XIV Y 196 FRACCIONES I, XLV, DEL REGLAMENTO DE LA COMISARIA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE;** así una vez señalada la competencia de esta Autoridad de conformidad al acta de integración de la Comisión Municipal de Honor y Justicia; con el artículo 66 fracciones I, II y III y 67 fracción I del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; esta H. Comisión Municipal de Honor y Justicia es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo además de encontrarnos en tiempo y forma para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 232 del Reglamento en comento. En consecuencia de ello se encuentra acreditada la personalidad de las partes que integran este procedimiento, está justificada en actuaciones del mismo, por lo que este H. Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Publica de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se encuentra debidamente constituida y el elemento Operativo de nombre **P[ { à| ^ Á | ^ { ^ } ç •** perteneciente al cuerpo policiaco de dicha Comisaria, por lo que de acuerdo con la ley, dicha comisión se encuentra legitimada para resolver del presente Procedimiento Administrativo y los encausados para comparecer dentro del mismo. De conformidad al acta de fecha 21 de Junio de 2016, misma que se cita a continuación;

--- En la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en las instalaciones de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque; ubicadas en la calle Zalatitis número 396, Colonia Los Meseros en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; siendo las 13:00 (trece horas) del día martes 21 (veintiuno) de junio de 2016 (dos mil dieciséis), hora y fecha en que dio inicio la 7ª SESIÓN ORDINARIA de la Comisión de Honor y Justicia, que establece los artículos 64, 65, 66 y 67 del



## Procedimiento: P-DAI-046/2016-B

Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, misma que se desarrolla bajo el siguiente orden del día.-----

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.- Encontrándose presentes la Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia, ciudadana María Elena Limón García, el Director de Asuntos Internos y Secretario de esta Comisión Maestro en Derecho Oscar Miguel Ávalos Flores; en el caso del Municipio Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, tiene el encargo la suscrita Presidenta Municipal, el Director Jurídico y de Derechos Humanos de la Comisaría licenciada Tania Raquel Padilla Ron, el Síndico Municipal Juan David García Camarena, el Comisario licenciado Camilo González Lara, el Director Operativo licenciado Gustavo Adolfo Jiménez Moya, por lo que al estar presentes la mitad más uno de los integrantes, se declara que existe el Quórum legal, para sesionar-----

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.- En uso de la voz la presidenta de la COMISIÓN, ciudadana María Elena Limón García: Los que estén a favor de la aprobación del orden del día sírvanse manifestarlo levantando su mano. Aprobado por unanimidad de votos, quedando el orden del día en los siguientes términos: 1°. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. 2°. Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día. 3°. Nombramiento de los nuevos integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia. 4°. Toma de Protesta de la nueva integrante de la Comisión de Honor y Justicia. 5°. Nombramiento de los suplentes de los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia. 6°. Clausura de la Sesión de Instalación de la Comisión de Honor y Justicia.-----

3. Nombramiento de la nueva integrante de la Comisión Municipal de Honor y Justicia. En uso de la voz la presidenta de la COMISIÓN, ciudadana María Elena Limón García: Una vez que se realizó el cambio de Director Jurídico de acuerdo al Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se nombra como nuevo Director Jurídico a la licenciada Tania Raquel Padilla Ron.-----

4. Toma de Protesta de la nueva integrante de la Comisión de Honor y Justicia. En uso de la voz, la presidenta de la COMISIÓN, ciudadana María Elena Limón García: Les pido por favor nos pongamos de pie, procedo a tomar la protesta. "Ciudadana que integra la comisión de Honor y Justicia de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confiere, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen y nuestros Reglamentos Municipales, mirando en todo momento por el bien de la Nación, del Estado y nuestro Municipio? Acto seguido hace uso de la voz la nueva integrante antes nombrada "Sí protesto". Acto seguido hace uso de la voz el presidente de la COMISIÓN, ciudadana María Elena Limón García: "Si no lo hiciere así, que la Nación, el Estado y nuestro municipio se lo demanden.-----

5.- Nombramiento de los suplentes de los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia.- En uso de la voz la presidenta de la COMISIÓN ciudadana María Elena Limón García: Como Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia, nombro como suplente al licenciado Luis Fernando Ríos Cervantes, quien es Contralor Municipal; en uso de la voz la presidenta de la COMISIÓN, ciudadana María Elena Limón García: Secretario Oscar Miguel Ávalos Flores ¿a quien nombra como suplente? en uso de la voz el Maestro en Derecho Oscar Miguel Ávalos Flores: nombro como mi suplente a la licenciada Sandra Araiza Maldonado; en uso de la voz la presidenta de la COMISIÓN, ciudadana María Elena Limón García: Como Presidenta de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública nombro como suplente a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna, quien es integrante de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública; en uso de la voz la presidenta de la COMISIÓN ciudadana María Elena Limón García: Director Jurídico y de Derechos Humanos a quien nombra como suplente, en uso de la voz la licenciada Tania Raquel Padilla Ron nombro como suplente al licenciado Santiago Medina Rodríguez, en uso de la voz la presidenta de la COMISIÓN ciudadana María Elena Limón García: Síndico Municipal a quien nombra como suplente, en uso de la voz el Síndico Municipal licenciado Juan David García Camarena, nombro como suplente al licenciado Manuel Servín Jáuregui; en uso de la voz la presidenta de la COMISIÓN, ciudadana María Elena Limón García: Comisario a quien nombra como suplente,



## Procedimiento: P-DAI-046/2016-B

en uso de la voz el Comisario licenciado Camilo González Lara nombro como suplente al comandante Francisco Ruvalcaba Bayardo; en uso de la voz la presidenta de la COMISIÓN, ciudadana María Elena Limón García: ¿Director Operativo a quien nombra como suplente? En uso de la voz el Director Operativo Gustavo Adolfo Jiménez Moya nombro como suplente a la licenciada Gabriela Rodríguez Contreras continuando con el orden del día.-----

6. Designación del Representante de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, ante los Tribunales Judiciales, Administrativos o de cualquier otra autoridad con facultades de delegar. En uso de la voz la Presidenta de la COMISIÓN ciudadana María Elena Limón García: Se propone al licenciado Luis Fernando Ríos Cervantes quien es Contralor Municipal, como representante de este Órgano Colegiado, actuando con el asesoramiento del Director de Área de Asuntos Internos, el Maestro Oscar Miguel Ávalos Flores, como lo establece el Código Civil del Estado de Jalisco. Los que estén a favor de la aprobación de la propuesta, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Aprobada por unanimidad de votos.-----

7. Clausura de la Sesión. Siendo las 13:30 (trece horas con treinta minutos) se clausura la presente sesión extraordinaria de cambio de integrantes de la Comisión de Honor y Justicia. Levantándose la presente acta, firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo.

(Firmas de todos los citados con antelación)

II.- Se le imputa al elemento operativo P[ { à!^0|^ { ^ } ç • haber violado los artículos 80 fracción XII, de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, además del artículo 146 fracción XIV y 196 fracciones I, XLV, del Reglamento de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, **ENCONTRARSE FALTANDO A SUS LABORES POR AL MENOS 03 DIAS CONSECUTIVOS.**

Ahora bien, en relación a los hechos que nos ocupan y que son sometidos a estudio, es de citarse los artículos 80 fracción XII, de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, además del artículo 146 fracción XIV y 196 fracciones I, XLV, del Reglamento de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque; que a la letra señalan:

### LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO

**Artículo 80.** Son requisitos de permanencia, los siguientes:

**XII.** No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

### REGLAMENTO DE LA COMISARIA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

**Artículo 146.** Para el personal de carrera policial son requisitos de permanencia en el trabajo, los siguientes:

**XIV.** No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de 3 tres días consecutivos o de 5 cinco días dentro de un término de 30 treinta días;

**Artículo 196.** - Los integrantes de la Comisaría, deberán sujetarse a las siguientes obligaciones:

**I.** Conducirse con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos.

**XLV.** Asistir puntualmente al desempeño de su servicio o comisión, así como a la academia e instrucción, en la hora señalada por la Superioridad;

III.- Ahora bien en relación a los hechos que nos ocupan y que son los sometidos a estudio dentro del presente Procedimiento Administrativo, el cual se inició mediante el oficio número **304/2016**, expedido por la Directora Jurídico y Derechos



Procedimiento: P-DAI-046/2016-B

Humanos, del cual se desprende al probable responsabilidad del elemento operativo [redacted] en virtud de encontrarse faltando sin justificación alguna en más de 03 ocasiones continuas.

Así mismo acompañan al ya referido oficio, como prueba el acta administrativa de fecha 29 veintinueve de agosto de 2016, en el que señala que el elemento operativo [redacted] se encuentra faltando los días 14 16, 17 y 19, de agosto del año en curso, además del oficio 3625/2016, al cual se anexa en el mismo sentido el acta circunstanciada de fecha 23 veintitrés de agosto del año 2016; así como original de los extractos de novedades número 1583/2016, 1594/2016, 1609/2016, 1615/2016 los cuales acreditan las inasistencias.

IV.- Por otra parte al no dar contestación el C [redacted] en relación a los hechos que se le imputan; mismos que se le tienen por ciertos y no presentar sus excepciones y defensas, al agotarse el procedimiento en rebeldía en su contra y la autoridad acredito fehacientemente las faltas al elemento.

V.- De igual forma dentro del presente procedimiento la Autoridad que detecto la irregularidad apporto como medios probatorios los siguientes:

DOCUMENTAL PUBLICA- Oficio 304/2016, suscrito por la Licenciada TANIA RAQUEL PADILLA RON en su carácter de Directora del Jurídico y de Derechos Humanos de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; probanza que de acuerdo al análisis, estudio y valoración de dicho documento la autoridad denota y especifica la irregularidad cometida por el Policía, documentos a los cuales se les otorga el valor pleno, ya que es un documento original el cual se encuentra firmado por la autoridad competente, prueba que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 399 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en relación del artículo 120 de la Ley del sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

DOCUMENTAL PUBLICA- Original el acta administrativa de fecha 29 veintinueve de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, suscrita por el Lic. CAMILO GONZÁLEZ LARA en su carácter de Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco; probanza que de acuerdo al análisis, estudio y valoración de dicho documento la autoridad denota y especifica la irregularidad cometida por el Policía, documentos a los cuales se les otorga el valor pleno, ya que es un documento original el cual se encuentra firmado por la autoridad competente, prueba que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 399 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en relación del artículo 120 de la Ley del sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

DOCUMENTAL PUBLICA- Acta circunstanciada de fecha 23 veintitrés de agosto de 2016, signada por el C [redacted] en su carácter de Jefe del Primer Sector Operativo. en la que se manifiestan las faltas acumuladas por el C. [redacted] siendo los días 14, 16, 17 y 19 de agosto de 2016; probanza que de acuerdo al análisis, estudio y valoración de dicho documento la autoridad denota y especifica la irregularidad cometida por el Policía, documentos a los cuales se les otorga el valor pleno, ya que es un documento

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



**Procedimiento: P-DAI-046/2016-B**

original el cual se encuentra firmado por la autoridad competente, prueba que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 399 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en relación del artículo 120 de la Ley del sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

**DOCUMENTAL PUBLICA-** Oficio número **3625/2016** suscrito por el Lic. **[REDACTED]** en su carácter de Director Operativo de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, dirigido al Lic. **CAMILO GONZÁLEZ LARA**; probanza que de acuerdo al análisis, estudio y valoración de dicho documento la autoridad denota y especifica la irregularidad cometida por el Policía, documentos a los cuales se les otorga el valor pleno, ya que es un documento original el cual se encuentra firmado por la autoridad competente, prueba que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 399 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en relación del artículo 120 de la Ley del sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

**DOCUMENTAL PUBLICA-** Oficios **1646/2016, 1583/2016, 1594/2016, 1609/2016 y 1615/2016** suscritos por el C. **[REDACTED]** Jefe del Primer Sector Operativo y dirigidos al Lic. **[REDACTED]** Director Operativo de la Policía Preventiva Municipal; probanza que de acuerdo al análisis, estudio y valoración de dicho documento la autoridad denota y especifica la irregularidad cometida por el Policía, documentos a los cuales se les otorga el valor pleno, ya que es un documento original el cual se encuentra firmado por la autoridad competente, prueba que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 399 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en relación del artículo 120 de la Ley del sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

**DOCUMENTAL PUBLICA-** Oficio número **1596/2016** suscrito por el Lic. **MIGUEL FLORES GOMEZ**, en su carácter de Director Administrativo por medio del cual informa que no se cuenta con justificante de los días 14, 16, 17 y 19 de agosto del año en curso por parte del elemento C. **[REDACTED]** probanza que de acuerdo al análisis, estudio y valoración de dicho documento la autoridad denota y especifica la irregularidad cometida por el Policía, documentos a los cuales se les otorga el valor pleno, ya que es un documento original el cual se encuentra firmado por la autoridad competente, prueba que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 399 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en relación del artículo 120 de la Ley del sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

Por lo que ve a la parte incoada de nombre **[REDACTED]** se le tiene desahogado el procedimiento en rebeldía, ya que obra en actuaciones que quedo debidamente emplazado y notificado y las etapas se le notificaron por medio de estrados de la Dirección de Asuntos Internos de San Pedro Tlaquepaque Jalisco para su debido ofrecimiento de pruebas y alegatos, sin comparecer en ningún momento para atender el procedimiento en cita, denotando una total falta de interés jurídico en el mismo.

**VI.-** Una vez valoradas y analizadas las constancias y medios de convicción que integran el presente sumario se advierte que, de las actuaciones se desprende claramente que la autoridad denunciante acredito fehacientemente la falta



## Procedimiento: P-DAI-046/2016-B

cometida por el aludido elemento operativo incoado, es decir, se comprobó que el C. [REDACTED] se ausentó de sus labores los días 14, 16, 17 y 19, del mes de agosto de 2016 dos mil dieciséis, sin justificación alguna faltando así a lo establecido por el Reglamento de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque y a la Ley del sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

No obstante que el C. [REDACTED] fue debidamente notificado y a pesar de lo anterior no compareció a contestar, situación que se sigue en rebeldía, así mismo las demás etapas del procedimiento se le notificaron por medio de estrados, agotándose el procedimiento y dentro del mismo no pudo bajo ninguna circunstancia desvirtuar las faltas de los días 14, 16, 17 y 19, del mes de agosto de 2016 dos mil dieciséis, las cuales son el motivo del presente procedimiento, mostrando una total falta de interés jurídico en el procedimiento. Actualizándose lo previsto en el numeral 80 fracción XII, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, además del artículo 146 fracción XIV y 196 fracciones I, XLV, del Reglamento de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

En cuanto a la responsabilidad del elemento operativo de nombre [REDACTED] y visto también los antecedentes de informes pertenecientes al aludido, esta Comisión Municipal de Honor y Justicia tiene a bien en acordar se le decrete formalmente **LA REMOCIÓN CON EFECTOS DE DESTITUCIÓN O CESE, SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTA H. COMISIÓN MUNICIPAL DE HONOR Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO** dentro del **Procedimiento Administrativo** número **P/DAI/046/2016-B**, por las razones y motivos anteriormente señalados, misma que surtirán los efectos legales a partir del día siguiente en que se efectuó la respectiva notificación.

### PROPOSICIONES

**PRIMERA.-** Es de decretarse y se decreta **LA REMOCIÓN CON EFECTOS DE DESTITUCIÓN O CESE, SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTA H. COMISIÓN MUNICIPAL DE HONOR Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO** en virtud de comprobarse la causal referida en el numeral 80 fracción XII, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, además del artículo 146 fracción XIV y 196 fracciones I, XLV, del Reglamento de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, al elemento operativo de nombre [REDACTED] dentro del procedimiento administrativo **P/DAI/046/2016-B**, por las razones y motivos que se señalan en el último de los considerandos de esta resolución, misma que surtirá los efectos a partir del día siguiente en que efectuó la respectiva notificación.

**SEGUNDA.-** Notifíquese a la Comisaria General de Seguridad Pública de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco así como personalmente al elemento Operativo de nombre [REDACTED] el contenido de la presente



## Procedimiento: P-DAI-046/2016-B

resolución otorgándoles una copia simple de la misma para que se apegue a lo ordenado dentro de la presente.

**TERCERA.-** Gírese atentos oficios tanto a la Dirección Administrativa, Dirección Operativa ambas de dependientes de la Comisaría General de Seguridad Municipal de San Pedro Tlaquepaque Jalisco para que proceda a realizar los trámites correspondientes en cuanto al cumplimiento a lo ordenado en la proposición primera de la presente resolución de igual forma para que agregue copia de la misma en el expediente personal de la elemento operativo **P[ { à!^Á|^{ ^} } q •** **P[ { à!^Á|^{ ^} } q •** para que a su vez informe de lo anterior el debido y exacto cumplimiento a la Comisión Municipal de Honor y Justicia .

**CUARTA.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Recursos Humanos de este Gobierno de San Pedro Tlaquepaque Jalisco; acompañando copias fotostáticas simples de la presente resolución para efecto de que sean agregadas al expediente personal del elemento operativo de nombre **P[ { à!^Á|^{ ^} } q •**

**QUINTO.-** Una vez realizada los puntos anteriores se ordenan archivar el presente expediente y tenerlo con el carácter de asunto concluido.

### CUMPLASE

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD DE VOTOS** y firmaron los integrantes que conforman la Comisión Municipal de honor y Justicia, actuando de conformidad y con fundamentos en lo dispuesto en los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 del Reglamento de la Comisión de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.

  
**L.C. LUIS FERNANDO RIOS CERVANTES.**

Presidente Suplente de la Comisión Municipal de Honor y Justicia

  
**MTRO. OSCAR MIGUEL AVALOS FLORES.**

Secretario de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

Regidora. **MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA.**

Vocal Suplente de la Comisión Edilicia Seguridad Pública  
del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

